

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesorio
Causante	Carlos Alberto Tuberquia González
Interesados	María Paula Tuberquia Wagner
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00402-0
Providencia	Auto interlocutorio #9692
Decisión	Acepta desistimiento

Entra el despacho a decidir sobre el desistimiento presentado la apoderada de la interesada que aperturó la sucesión, indicando que esa es su voluntad junto con la de los demás herederos determinados, a saber, su madre y hermano.

Por lo manifestado y conforme a lo reglado en el artículo 314 del Código General del Proceso "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras que no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso", en este sentido se adecua la pretensión manifestada por la parte actora a derecho, debido a que en el presente no se ha proferido sentencia. Pertinente mencionar, que en la actualidad ya se habían hecho presentes los otros herederos determinados mencionados arriba.

Con fundamento al numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso *"El juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios, cuando las partes así lo convengan."* No procede la condena costas, toda vez que las partes llegaron a un acuerdo extra juicio sobre la solución de conflictos.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: DISPONER como consecuencia de lo anterior la terminación del proceso sucesoral del de cuyus Carlos Alberto Tuberquia González, que a través de apoderado judicial aperturó María Paula Tuberquia Wagner.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes de este proceso.

CUARTO: ORDENAR el archivo de este proceso, dejando las respectivas constancias en el expediente, una vez en firme la providencia.

NOTIFÍQUESE

Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. **063** de 2 de enero de 2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO

Secretaria Ad-hoc